



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) el auxiliar de justicia designado como liquidador se posesionó el día 27 de abril de 2022. (ii) en el expediente no obra constancia de que se haya dado cumplimiento por el auxiliar de justicia en la providencia de apertura del presente proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 05 de julio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Solicitante: **JUAN CARLOS MOGOLLÓN**
Radicado: **170014003010-2021-00570-00**

Vista la constancia que antecede, evidencia este Despacho que desde que el auxiliar de justicia designado como liquidador en el proceso de marras, JAIME ORLANDO MEJÍA ZULUAGA se posesionó el día 27 de abril de 2022, no ha sido desplegada por éste ninguna actuación propia de su cargo, motivo por el cual se lo requiere para que proceda conforme lo ordenado en auto interlocutorio No. 978 del 6 de octubre de 2021 que dispuso:

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias: **PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS BANCO CAJA SOCIAL, CITYBAN, CESIONARIO COLPATRIA, FALABELLA, COLPATRIA, REFINANCIA, TUYA, ALKOSTO y G4S SECURA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**; si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

SEXTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor; para lo cual debe tener como base la relación presentada por el deudor en la negociación de deudas.

Para el efecto se le concederá un plazo máximo de diez días para que informe sobre las actuaciones adelantadas o en su defecto proceda con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.111 del 06 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd42261c55155d48a129862613d3a1dd7245cb80f7af69dc589118a7bdb94db**

Documento generado en 05/07/2022 11:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>